



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 110 / 2014

REGULARIZACIÓN EDIFICACION
ANTIGUA CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31.07.1959

FECHA PERMISO : 10 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 10 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en IQUIQUE

población

PROPIETARIO BLANCA LIDIA MAYORGA MAYORGA

domiciliado en IQUIQUE

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°824-34

Derechos municipales \$73.935.-

REGULARIZACION

presupuesto \$4.929.029.-

N° 740

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3)

R.U.T N° 2.334.883-7

N° 740

domicilio M.A. MATTA 520 OF N°401- OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 299,00 M2.

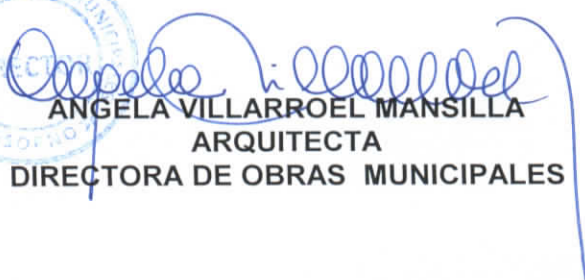
Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	63,17 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	63,17M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/JBA/RMR/lsc



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS....

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31.07.1956, de vivienda ubicada en calle Iquique N° 740, en Rahue Bajo, propiedad de la Doña Blanca Mayorga Mayorga, con una superficie aprobada de 63,17 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/RMR/lsc